

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N°105/02**

Sucre, 17 de abril de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución N° 89/02 de 1ro de abril de 2002, el H. Concejo Municipal, ha decidido solicitar al presidente del H. Congreso Nacional, la presentación de una consulta respecto a la situación de los señores concejales que postulan a cargos electivos en las elecciones generales del presente año, resolución y solicitud que debían considerarse el día 16 de abril en la sesión del H. Senado Nacional.

Que, el H. Congreso Nacional, ha decidido postergar indefinidamente sus sesiones, lo que ocasiona que la solicitud del Concejo Municipal de Sucre, no sea considerado, siendo incierta la fecha de su tratamiento.

Que, habiendo el H. Concejo Municipal tomado la decisión de acudir a la vía de la jurisdicción Constitucional, a efecto de lograr una interpretación constitucional del art. 50 de la C.P.E. y la resolución N° 061/2002 de la Corte Nacional Electoral y en su caso impugnarla por inconstitucional, es necesario que ante la suspensión de las sesiones del Congreso Nacional, se tomen acciones directas.

Que, para la impugnación por la vía de uno de los recursos Reconocidos por la Constitución Política del Estado, es necesario plantear la reconsideración de la resolución citada del Órgano Electoral así como recabar un original o copia legalizada de la misma.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene obligación de cumplir y hacer cumplir la C.P.E. y las leyes de la República, en ese orden.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, de conformidad al art. 15 del Reglamento de viajes del gobierno Municipal, declarar en comisión a los funcionarios del HCM, con las prerrogativas establecidas en el Art. 12 del mismo Reglamento.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones.

**RESUELVE:**

**Art.1º** Instruir a la directiva del H. Concejo Municipal, plantear la reconsideración de la Resolución N° 061/2002 de la Corte Nacional Electoral; así como demandar la inconstitucionalidad de la misma, por la vía procedimental que corresponda.

**Art.2º** Declarar en comisión de servicios al Dr. Paul Tolavi Soruco, los días 18 y 19 de abril del año en curso, a objeto de que presente el recurso de reconsideración de la resolución N° 061/2002 de la Corte Nacional Electoral y recabe copia legalizada de la misma. Páguense los pasajes y viáticos respectivos.

**Art. 3º** La Directiva del Honorable Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Luz Duchén Ortíz  
**SECRETARIA a.i. HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

